



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Dirección**

DP – PDE – 0568

Armenia Quindío, 23 de Julio de 2018.

CONVOCATORIA

**Predio para disposición final de los residuos generados en las actividades de
Construcción y Demolición (RCD).**

La Directora del Departamento Administrativo de Planeación, con los representantes de cada municipio que conforman el Departamento del Quindío, vienen adelantado mesas de trabajo a fin de encontrar un sitio para la disposición final de los residuos sólidos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD), sin embargo, pese a las gestiones realizadas en pro de dar cumplimiento a las disposiciones legales, los sitios localizados cuentan con restricción, y no se ajustan a las disposiciones técnicas y ambientales exigidas por la Resolución Nacional No. 472 de 2017.

Nos permitimos informar que, es posible dentro de los lineamientos de la norma enunciada, se presente un privado siempre y cuando cumpla con los parámetros que más adelante se relacionan, de igual forma sea procedente exaltar la posibilidad del aprovechamiento, como ya se evidencia en otros municipios de país, donde se generan cadenas productivas y/o empresas.

Atendiendo los parámetros constitucionales y legales, y teniendo en cuenta que uno de los principales deberes de las entidades estatales es proteger el ambiente, como entorno esencial de la vida y de los recursos naturales, y atendiendo nuestros deberes

R-AM-SGI-001 Versión 002
Fecha: 01/11/2017



SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 24.07.2018

HORA: 11:24 AM

RECIBIDO: [Firma]

598



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Dirección

como garantes de la protección del ambiente, los municipios en aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente se permiten:

Convocar a todas las personas naturales y/o jurídicas interesadas y que cuenten con un lote, a fin de radicar solicitud formal antes del 23 de agosto del año en curso, anexando levantamiento topográfico y certificado de libertad y tradición, a las instalaciones del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia, como secretaría técnica.

Una vez realizados los respectivos estudios por parte de los integrantes de los municipios con el acompañamiento del Departamento, se verificará que el lote postulado cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos exigidos por la Resolución Nacional No. No. 472 de 2017; adicional a esto se realizará el trámite preliminar ante la Autoridad Ambiental.

En consecuencia, la verificación de los lotes postulados se efectuará teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Resolución aquí mencionada, el cual regula los requisitos que debe tener el lote de disposición final de RCD:

- Definición:** *Entiéndase por sitio de disposición final de RCD (Anteriormente conocido como escombrera) el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de dichos residuos.*

R-AM-SGI-001 Versión 002
Fecha: 01/11/2017





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Dirección

2. **Oferta ambiental:** Indica las características del área potencial, en referencia a la capacidad de sus ecosistemas para entregar bienes y servicios ambientales.
3. **Degradación del suelo:** Se refiere a la pérdida físico-mecánica del suelo del área potencial, con afectación en sus funciones y servicios ecosistémicos, que produce, entre otras, la reducción de la capacidad productiva de los mismos.
4. **Distancia a cuerpos hídricos:** Establece la relación que tendrá el área potencial respecto a las fuentes hídricas superficiales existentes en la zona medido linealmente desde la zona de inundación hasta el área.
5. **Capacidad:** El área potencial deberá ser suficiente para permitir que la vida útil del sitio de disposición final de RCD sea compatible con la generación proyectada de RCD en el municipio, distrito o región.
6. **Características geomorfológicas:** Hace referencia a la incidencia que puede tener sobre el paisaje y el entorno la infraestructura ubicada en el área potencial de disposición final de RCD.
7. **Distancia del centro de generación:** Se refiere a la distancia del área donde se generan la mayor cantidad de RCD del municipio, distrito o región respecto al área potencial para la disposición final de RCD.

R-AM-SGI-001 Versión 002
Fecha: 01/11/2017





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Dirección

- 8. Disponibilidad de vías de acceso:** *Corresponde a la facilidad y economía que el gestor tiene para llevar los RCD al área potencial en que se efectuará la disposición final de los RCD.*
- 9. Densidad poblacional en el área:** *Evalúa la posible afectación de la población ubicada en el área de influencia directa del área potencial en la que se realizará la disposición final de RCD.*
- 10. Uso del suelo:** *Evalúa la compatibilidad del área potencial para la disposición final de RCD con la destinación asignada al suelo por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de ordenamiento Territorial (PBOT) o Esquema de Ordenamiento territorial (EOT), según sea el caso, o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.*

Así mismo el párrafo 1 del artículo relacionado anteriormente, indica que los sitios de disposición final de RCD se localizarán prioritariamente en áreas cuyo paisaje se encuentre degradado, tales como minas y canteras abandonadas, entre otras.

Lo anterior soportado en:

La Constitución Política de Colombia en los artículos 79 y 80 establece el deber del Estado de prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de conservarlos, para garantizar el desarrollo sostenible y el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano.

R-AM-SGI-001 Versión 002
Fecha: 01/11/2017





Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Dirección**

En aras de disminuir las afectaciones generadas en el ambiente tales como la contaminación del aire, el agua, el suelo y el paisaje, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 472 de 2017, derogando la Resolución No. 541 de 1994, dicha Resolución reglamenta la gestión integral de los residuos sólidos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD), antes llamados escombros.

De otra parte, la Sala Quinta de Decisión del Tribunal del Quindío mediante Sentencia 81/2018 de Primera Instancia, en virtud de Acción Popular interpuesta por la Procuraduría 34 Judicial I Ambiental y Agraria de Armenia Quindío, amparo los derechos colectivos al goce del espacio público y a la utilización y defensa de los bienes de uso público; en consecuencia ordenó a los Municipios del Departamento del Quindío adecuar en cada municipio o en forma conjunta los sitios específicos para la disposición final de los RCD, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 472 de 2017.

Atentamente,

CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ÁLVAREZ

Directora Departamento Administrativo de Planeación
Municipio de Armenia

Proyectó y Elaboró: María Del Mar C.J. 
Revisó: Claudia H. A.

R-AM-SGI-001 Versión 002
Fecha: 01/11/2017

